

Insolvencia de Persona Natural No Comerciante
Liquidación Patrimonial
Marcela Viviana Galeano Díaz

**JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy SESENTA Y DOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo No. 11127 del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la
Judicatura.)**

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 110014003080-2018-00111-00.

En atención a la comunicación allegada por el liquidador designado para el presente asunto Yebraíl Herrera Duarte, el Juzgado dispone

Primero: Agréguese a los autos el escrito presentado por el promotor YEBRAIL HERRERA DUARTE, mediante el cual manifiesta las razones por las que no se posesiona en el cargo encomendado y póngase en conocimiento de las partes y de la Superintendencia de Sociedades.

Segundo: De otro lado, debido a que es necesario continuar con el trámite del presente asunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012, se releva del cargo al señalado auxiliar y se nombre en su lugar a DAYRON FABIÁN ACHURY CALDERÓN, de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, cuyos datos aparecen en el acta que se adjunta al presente auto y que hace parte integral del mismo, recordándose que el cargo es de obligatoria aceptación.

Tercero: Requírase al liquidador nombrado para que se posesione de manera inmediata como auxiliar de la justicia, en el caso de la referencia, teniendo en cuenta que el mismo es de obligatoria aceptación, actuación que se adelantara a través de escrito enviado al correo electrónico del despacho con la aceptación del cargo y, una vez posesionado, cuenta con el término de cinco (05) días para que emita un concepto respecto al levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la pensión de la deudora en insolvencia.

Cuarto: Cumplido lo anterior, deberá realizar las actuaciones correspondientes, a fin de acatarlas órdenes dadas en el auto que dio apertura al trámite de insolvencia.

NOTIFÍQUESE,

LAURA JULIANA ARBELÁEZ OVIEDO
JUEZ

**JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

La providencia anterior se notificó por anotación
en ESTADO No 68 de fecha 15 de julio de 2021.

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

Secretaria

CAZ

Firmado Por:

LAURA JULIANA ARBELÁEZ OVIEDO

JUEZ

JUZGADO 080 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6238c4c7091f81c5b0eeef18d4b913f8c3ae66fd6f381e2986dd52932a7536d3**

Documento generado en 14/07/2021 11:33:08 a. m.